



Sello 39 - 20 Centavos

1[@]



1

Conste por el presente documento, que nosotros Maximino Guevara, de un lado, y del otro José Manuel Castellanos, residentes en este Distrito y peruanos, celebramos un Contrato de Arrendamiento, bajo las bases y condiciones siguientes.

1^o Yo Maximino Guevara doy a Don José Manuel Castellanos en sub arriendo, una suerte de terrenos denominado el "Alto de Mealabrigo", que tengo arrendado de Don Apolonio Peracamonte Jimeno, la que linda por la Cabecera con el fundo "La Pampa", sirviendo de línea divisoria el puente, que partiendo del Camino real, de esta Villa a Mealabrigo, termina en lo que se llama la boca del Rio; por la derecha con el mismo Camino real; por la izquierda la Orilla del mar y la Salina de "Salamanca"; y por el pie con la Salina y una barranca de hinea.

2^o La duración de este contrato es de seis años por dosos para ambos Contratantes, los que se comienzan a contar desde la fecha de esta Escritura.

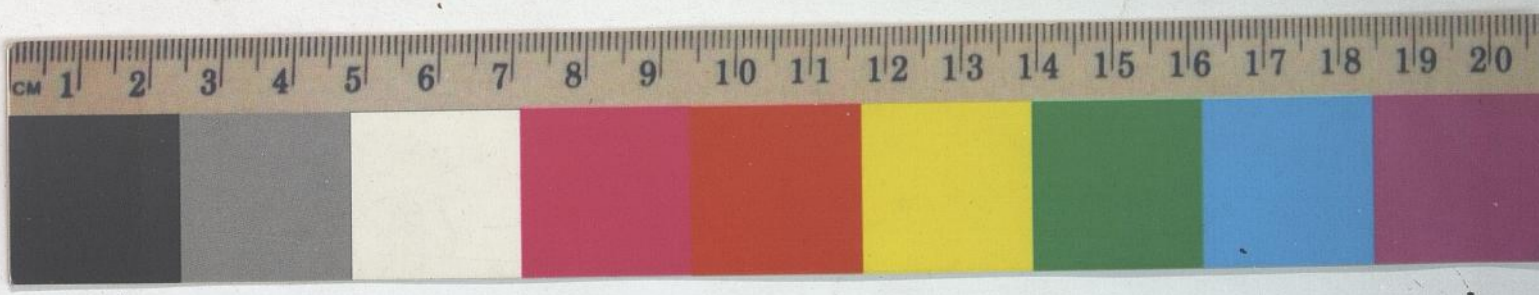
3^o La pensión conductiva que pagará el Señor Castellanos es: el primer año Ciento setenta soles de plata y doscientos soles por cada uno de los otros cinco años, cuyos pagos se harán por años adelantados.

4^o Si al vencimiento del tiempo de este contrato, tuviere el Señor Castellanos raíces de Alfalfa y Gramalotes, el Señor Guevara se los pagará a justa tasación por un perito que lumbraran de común acuerdo.

AA-MCH-1.4

Ca. 12
Do. 45
Fs. 1

~~~~~



5<sup>o</sup>

En los juicios, que pudiesen sobre venir, sobre posesion ó propiedad, de los terrenos materia de este Contrato, el Señor Guerrero saldrá al frente y hará por su cuenta los gastos convenientes para la defenza, sin que el Señor Castellanos supra menoscabo.

Los Contratantes se obligan á respetar y cumplir todas y cada una de las cláusulas, de este Contrato, firmándolo autorizado por el Señor Juez de Paz, de este Distrito, ante quien se verifica.

Tajon Enero 15. de 1902

Max Guerrero } José Castellanos

J<sup>o</sup> José C. Piedra

J<sup>o</sup> Aurelio Rodriguez

J<sup>o</sup> Dom. Olguin

ante mí  
Leandro R. Urribarren  
Juez de Paz.

Coca i pertenec a los Señores Luceo Herrera hermanos. en todas i cada una de sus partes desde esta fecha. El 15 de Enero de 1904

José Castellanos

J<sup>o</sup> Roberto Mayerhofer } J<sup>o</sup> Juan de la Vega





1901-1902

Sello 3º - 20 Centavos

